



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

**RESOLUCIÓN N° 228 -2014-INVERMET-SGP**

Lima, 03 SEP 2014

**VISTOS:**

El Informe N° 182-2014-INVERMET/SGP-JUCO, de la Coordinación General de Obras y el Informe N° 077-2014-JUCO-EDCD/INVERMET, del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, que tiene como objeto proporcionar los recursos para el financiamiento del programa de inversiones y obras urbanas del Concejo Municipal Provincial de Lima y de sus Concejos Distritales de conformidad con los requisitos y modalidades que precisa el presente Decreto Ley y que establezca su Reglamento;

Que, por Ley N° 26616 de 06 de junio de 1996, se faculta a la Municipalidad Provincial de Lima Metropolitana, para que en un plazo de 90 días contados a partir de la vigencia de la presente ley y mediante Acuerdo de Concejo, apruebe el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), adecuando su régimen administrativo y financiero a las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones legales vigentes;

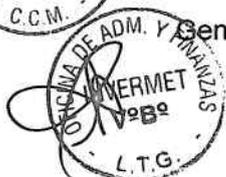
Que, por Acuerdo de Concejo N° 083 de 03 de setiembre de 1996, se aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, en cuyo artículo 20° literal b) se señala que el Secretario General Permanente conducirá la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, con fecha 27 de diciembre de 2013, se suscribió el Contrato N° 024-2013-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y Promociones Service S.R.LTDA. para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO EN ZONAS DE RIESGO DE LOS AA.HH. LOS ALIZOS DE AMAUTA, AMAUTA ZONA A E INMACULADA CONCEPCION DEL DISTRITO DE ATE, PROVINCIA DE LIMA - LIMA" (SNIP 230198), por la suma ascendente a S/. 711,399.19 (Setecientos Once Mil Trescientos Noventa y Nueve y 19/100) Incluido IGV;

Que, con fecha 30 de mayo de 2014, se firma el Acta de Recepción de la Obra "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO EN ZONAS DE RIESGO DE LOS AA.HH. LOS ALIZOS DE AMAUTA, AMAUTA ZONA A E INMACULADA CONCEPCION DEL DISTRITO DE ATE, PROVINCIA DE LIMA - LIMA" (SNIP 230198);

Que, mediante Carta PRO-N° 250-2014-ADP-026-2013-INVERMET de 25 de julio de 2014, el contratista Empresa Promociones Service S.R.LTDA., remite la Liquidación Final de Obra para la evaluación y aprobación correspondiente, la misma que fue trasladada al Supervisor de Obra quien luego de su respectiva revisión, otorga conformidad y la comunica mediante Carta N° 039-2014/INVERMET/SE-ADP12-ITEM2/MSZ de 15 de agosto de 2014, y; teniendo en consideración que la Coordinación General de Obras ha otorgado conformidad a dicha Liquidación Final de Obra, corresponde continuar con el trámite de su aprobación;

Que, mediante Informe N° 182-2014-INVERMET/SGP/JUCO, el Coordinador General de Obras, sustentado en el Informe N° 077-2014-SGP-JUCO-EDCD/INVERMET,





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

el Ingeniero Especialista de la Coordinación General de Obra, señala la revisión y aprobación de la Liquidación de Obra indicando que se continúe con el procedimiento de emisión de resolución y notificación de la misma, "... por un monto autorizado de S/. 739.010.62 Nuevos Soles, con un saldo a favor de la Contratista S/. 6,513.88 Nuevos Soles por concepto de recalcu de reajuste...";

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales;

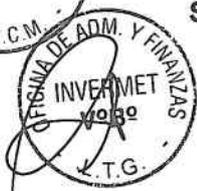
Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes, si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido;

Que, finalmente, de acuerdo con la Opinión N° 019-2013/DTN del OSCE, la liquidación del contrato de obra, puede definirse "... como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad..." asimismo señala el OSCE, que en la liquidación del contrato de obra deben considerarse todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes;

Con el visado de la Coordinación General de Obras, la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**SE RESUELVE:**





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

**Artículo 1°.-** Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 024-2013-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y Promociones Service S.R.LTDA. para la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO EN ZONAS DE RIESGO DE LOS AA.HH. LOS ALIZOS DE AMAUTA, AMAUTA ZONA A E INMACULADA CONCEPCION DEL DISTRITO DE ATE, PROVINCIA DE LIMA - LIMA" (SNIP 230198), por el monto de S/. 739,010.62 (Setecientos Treinta y Nueve Mil Diez y 62/100 Nuevos Soles), con un saldo a favor del contratista por la suma ascendente a S/. 6,513.88 (Seis Mil Quinientos Trece y 88/100 Nuevos Soles), conforme al detalle del Anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

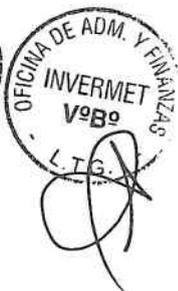
**Artículo 2°.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, realizar los trámites correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución al Contratista Promociones Service S.R.LTDA, al Supervisor de Obra, a la Coordinación General de Obras, y a la Oficina de Administración y Finanzas.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.

#### Regístrese y Comuníquese

  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET  
.....  
LUIS ARTURO GARCIA COSSIO  
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE



**CUADRO DE DETALLE DE LA LIQUIDACION FINAL DE OBRA**

**OBRA:** MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VIAS DE ACCESO EN ZONAS EN RIESGO DE LOS AA.HH. LOS ALIZOS DE AMAUTA, AMAUTA ZONA A E INMACULADA CONCEPCION DEL DISTRITO DE ATE, PROVINCIA DE LIMA - LIMA SMP 230198

**CONTRATISTA:** PROMOCIONES SERVICIOS RLDA

**SUPERVISION:** ING MIGUEL SALAZAR ZEVALLOS

**VALOR REFERENCIAL INC. IGV:** S/ 790,443.55

**PRESUPUESTO CONTRATADO INC. IGV:** S/ 711,399.19 FECHA: 09-14

**PRESUPUESTO CONTRATADO SIN. IGV:** S/ 602,889.67

<b>I. AUTORIZADO Y PAGADO</b>			
1.1.0	<b>AUTORIZADO</b>		
1.1.1	CONTRATO PRINCIPAL EJEC. DE OBRA	S/	602,889.67
1.1.2	ADICIONAL DE OBRA	S/	-
1.1.3	DEDUCTIVO DE OBRA	S/	-
1.1.4	REAJUSTES AUTORIZADOS CONTRACTUAL	S/	23,369.52
1.1.5	REAJUSTES AUTORIZADOS ADICIONAL	S/	-
1.1.6	INTERESES	S/	-
1.1.7	MAYORES GASTOS GENERALES	S/	-
1.1.8	RESARCIMIENTO DAÑOS Y PERJUICIOS	S/	-
	<b>SUB TOTAL</b>	S/	626,289.19
	<b>IGV (18%)</b>	S/	112,730.43
	<b>TOTAL AUTORIZADO</b>	S/	<b>739,019.62</b>
<b>1.2.0 PAGADO</b>			
1.2.1	EJECUCION DE OBRA (VALORIZACIONES PAGADAS)	S/	602,889.67
1.2.2	ADICIONAL DE OBRA	S/	-
1.2.3	DEDUCTIVO DE OBRA	S/	-
1.2.4	REAJUSTES PAGADOS CONTRACTUAL	S/	17,879.27
1.2.5	REAJUSTES PAGADOS ADICIONAL	S/	-
1.2.6	INTERESES	S/	-
1.2.7	MAYORES GASTOS GENERALES	S/	-
1.2.8	RESARCIMIENTO DAÑOS Y PERJUICIOS	S/	-
	<b>SUB TOTAL</b>	S/	620,769.95
	<b>IGV (18%)</b>	S/	111,736.79
	<b>TOTAL PAGADO</b>	S/	<b>732,496.74</b>
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			
	<b>EN EFECTIVO</b>	S/	5,520.24
	<b>IGV (18%)</b>	S/	993.64
	<b>TOTAL</b>	S/	<b>6,513.88</b>

<b>II. ADELANTOS (sin IGV)</b>			
2.1.0	<b>CONCEDIDOS</b>		
2.1.1	DIRECTO	S/	120,576.14
2.1.2	MATERIALES	S/	196,458.75
		S/	317,074.89
2.2.0	<b>AMORTIZADOS</b>		
2.2.1	EFECTIVOS	S/	120,576.14
2.2.2	MATERIALES	S/	196,458.75
		S/	317,074.89
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	S/	<b>0.00</b>

<b>III. PENALIDAD POR ATRASO DE OBRA</b>			
3.1.0	AUTORIZADA	S/	-
3.2.0	DESCONTADA	S/	-
	<b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA</b>	S/	<b>-</b>

<b>IV. LIQUIDACION DE OFICIO</b>			
4.1.0	AUTORIZADO	S/	-
4.2.0	DESCONTADA	S/	-
	<b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA</b>	S/	<b>-</b>

<b>V. FONDO DE GARANTIA - RETENCION DEL 10% DEL MONTO DE CONTRATO (INC. IGV)</b>			
4.1.0	RETENIDO	S/	71,139.92
4.2.0	DEVUELTO	S/	-
	<b>DEVOLUCION A LA CONTRATISTA</b>	S/	<b>71,139.92</b>

**RESUMEN DE LIQUIDACION DE SALDO**

N°	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA		A FAVOR DEL CONTRATISTA		
		EFECTIVO	IGV	EFECTIVO	IGV	
I	<b>AUTORIZADO Y PAGADO</b>					
	EN EFECTIVO	S/	-	S/	5,520.24	
	IGV		S/	-	S/	993.64
II	<b>ADELANTOS</b>					
	EN EFECTIVO	S/	-	S/	0.00	
	IGV		S/	-	S/	0.00
	<b>SUB TOTAL S/</b>	S/	-	S/	5,520.24	
	<b>SUB TOTAL INC. IGV S/</b>	S/	-	S/	993.64	
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	S/	-	S/	<b>6,513.88</b>	

